



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

UNAH

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CC-01-2023-SEAPI-UNAH

“REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS DE AZOTEA EN EDIFICIOS,
CIUDAD UNIVERSITARIA Y FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y
LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R. L. DE C. V.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **CESAR ALFONSO MIDENCE RAMOS**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1985-10639, Ingeniero Civil, con carnet de colegiación CICH No. 4483 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa **CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R.L. DE C.V.**, nombrado mediante Escritura Pública número nueve (9) de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), Instrumento autorizado por el Notario Cristian Gerardo Medina Sevilla, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo Matrícula Número 76045, Inscripción 64147 en fecha tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los siguientes documentos: CERTIFICACIÓN, JUSTIFICACIONES POR ACTIVIDAD DE OBRA CIVIL Y JUSTIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO, emitidas por la Coordinadora del Equipo de Supervisión del proyecto, en fecha veintiocho de septiembre de 2023, y Oficio sin número de fecha 27 de septiembre de 2023 emitido por el Gerente General de Construcciones Midence S. de R. L de C.V., mediante el cual solicita ampliación de plazo de ejecución, por las obras adicionales para el mejoramiento del 4to. Nivel Edificio F1 y demás actividades que fueron consensuadas con el Equipo de Supervisión; así como el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1290-2023 de fecha 28 de septiembre de 2023 mediante el cual se aprueba la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual; hemos convenido suscribir la **Modificación No. 1 al Contrato de Obra Pública No. CC-01-2023-SEAPI-UNAH**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA**: Con fecha 8 de junio de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública No. CC-01-2023-SEAPI-UNAH “REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS DE AZOTEA EN EDIFICIOS, CIUDAD

MODIFICACIÓN No. 1 del Contrato de Obra Pública No. CC-01-2023-SEAPI-UNAH

“Reparación e Impermeabilización de Losas de Azotea en Edificios, Ciudad Universitaria y Facultad de Ciencias Médicas” Página 1





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

UNAH

RECTORÍA

UNIVERSITARIA Y FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS", por un valor inicial de Diecinueve Millones Sesenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Tres Lempiras con Veintidós centavos (L 19,068,993.22) y un plazo inicial de ejecución de doscientos diez (210) días calendario a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio otorgada el 6 de julio de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Obra Pública No. CC-01-2023-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones emitidas por la Coordinadora del Equipo de Supervisión del proyecto, hemos convenido aumentar el valor del contrato en **Un Millón Setecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Veintiséis Lempiras con Veintitrés centavos (L 1,787,526.23)**, que representa aproximadamente el 9.37% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L 20,856,519.45)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **noventa (90) días calendario**, resultando un nuevo plazo para la entrega final del proyecto de **trescientos (300) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato **el treinta (30) de abril de 2024**. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor de esta modificación será financiada de la siguiente estructura presupuestaria: Fuente 12B, Programa 03.01.01, Código 227, Objeto del Gasto 47110 y estará sujeto a la asignación presupuestaria aprobada de cada año, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento, el pago de las obligaciones derivadas de esta Modificación. **CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato y en los artículos 101, 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente Modificación se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE


CESAR ALFONSO MIDENCE RAMOS
EL CONTRATISTA